



RESOLUCIÓN CS N° 451 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de setiembre de 2026

Expediente Electrónico N° 24/2026-CS-UNSa

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Diego Saravia Tamayo, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, solicita al Consejo Superior autorice el pago del adicional por título de posgrado en virtud del grado de Doctor of Philosophy (Ph.D.) in Economics otorgado por la University of Maryland (Estados Unidos de América); el informe de la Secretaría Académica de fs. 8 y el Memorándum N° 3/2017 de la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el docente acompaña el diploma de Doctor en Filosofía – Economía expedido por la University of Maryland en College Park, Maryland, el 10 de diciembre de 2018, con su traducción pública al idioma español y la legalización de la firma de la traductora por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, subsanando así las observaciones de traducción formuladas en el informe de fs. 8.

Que la Secretaría Académica, mediante Providencia N° 163/2026-SAC, verificó que la University of Maryland cuenta con acreditación institucional de la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE), organismo reconocido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y que el programa doctoral contempla un mínimo de 48 créditos académicos — asignaturas, seminarios, investigación y tesis— equivalentes a una carga aproximada de 2.160 horas, concluyendo que, en los términos del apartado 2.B.b) del Memorándum N° 3/2017, se encuentra suficientemente acreditado el carácter académico de la titulación y de la institución otorgante.

Que la misma Secretaría informa que el único requisito pendiente es la legalización del diploma mediante Apostilla de La Haya (apartado 2.A.b) del citado Memorándum), y que, estando acreditados los restantes requisitos académicos e institucionales, la procedencia del pago sólo puede resolverse por vía de excepción, cuya valoración corresponde al Consejo Superior.

Que la Apostilla, conforme el Art. 3 de la Convención de La Haya de 1961 (Ley N° 23.458), únicamente puede ser expedida por la autoridad competente del Estado en que se originó el documento —en el caso, la Secretaría de Estado de Maryland—, de modo que el trámite no puede cumplirse ante autoridad argentina alguna ni en forma presencial en este país, y exige la remisión del diploma original al exterior o la gestión personal del interesado en los Estados Unidos, circunstancia que explica razonablemente la demora en su obtención y que no guarda relación con la sustancia del título.

Que la Apostilla constituye una formalidad de legalización destinada a certificar la autenticidad de la firma y el carácter del funcionario firmante, mientras que el requisito sustancial del adicional —la efectiva culminación de estudios de posgrado en una institución debidamente acreditada— se encuentra verificado por el órgano técnico competente de esta Universidad.



RESOLUCIÓN CS N° 451 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 75/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14° Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar, con carácter de excepción y por los fundamentos expuestos en el exordio, el pago del adicional por título de posgrado previsto en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1246/15, al Dr. Diego SARAVIA TAMAYO, a partir del primer día del mes siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que la presente excepción se funda en las circunstancias particulares del caso —acreditación académica verificada e imposibilidad de cumplir la legalización en el país, teniendo en cuenta la distancia y el costo económico para cumplimentar el requisito de la apostilla.

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto que demande el adicional reconocido en el Artículo 1° a la partida presupuestaria que envíe la Subsecretaria de Políticas Universitarias al tal efecto o en su defecto al Inciso 1 – Gastos en Personal del crédito asignado a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con intervención previa de la Dirección de Presupuesto, a los fines de la verificación de crédito existente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a: Dr. Tamayo, Secretaria Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido siga a la Secretaria Administrativa a los fines del Artículo 3° de la presente. Asimismo, publíquese en el Boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA